

Auto Interlocutorio No. 389

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2.023).

RAD: 760014003012-2023-00233-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y
SERVICIOS ACTIVAL
DDO: JUANA TORRES HURTADO

Correspondió conocer de la anterior demanda, a fin de hacer efectivo al ejecutado las pretensiones de la demanda.

El Juzgado, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 artículo 5 procede a hacer un estudio de la demanda, advirtiendo las siguientes fallas:

1.-Al momento de revisar la demanda, es imposible para el Despacho, por lo anterior debe presentarla de manera que pueda ser revisada.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

Notifíquese
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d95e6c5ee98054db61ceebb0cef76fe9875f59c427906255823ba26ebba2b4c**

Documento generado en 21/03/2023 07:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>